

REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución No. CI-U-003-02-2018

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ostenta la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura; y puede reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos a las autoridades y empleados académicos y administrativos;

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Comisión Interventora estimaron prioritaria la contratación de un profesional especialista en el manejo administrativo financiero de las instituciones públicas, que garantice los debidos procesos en ese campo a la Universidad Nacional de Agricultura, y que asegure a los Miembros de la Comisión Interventora que se cumplen con las normativas nacionales e institucionales en el campo presupuestario, de contratación del Estado y demás leyes administrativas, así como que se cumplen los procedimientos de control interno;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora no ha recibido información clara sobre las operaciones administrativo-financieras de la institución, y requiere que personal de absoluta confianza supervise las gestiones realizadas y los documentos que serán puestos para firma de los miembros de la Comisión y que asegure que se han seguido los debido procesos;



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

Resolución No. CI-U-003-02-2018

**Universidad Nacional de Agricultura. Comisión Interventora 2018-2020(CI).
Catacamas, Olancho, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciocho.**

CONSIDERANDO: Que el proceso de Intervención en la Universidad Nacional de Agricultura inició en un primer período de un año (2017) a cargo de una Comisión nombrada según Decreto Legislativo No. 172-2016 publicado en la Gaceta de fecha jueves 12 de enero de 2017,

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, fue preciso a juicio del Soberano Congreso Nacional ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de 24 meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero de 2018, a partir de la cual se inicia su vigencia.

CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interventora reinicia el segundo período de intervención con la totalidad de las facultades otorgadas en el Decreto No. 172-2016, en los ámbitos legales, académicos y administrativos, incluyendo la de asumir el gobierno de la Universidad Nacional de Agricultura a fin de continuar resolviendo su problemática, asegurando la normalidad de su funcionamiento y elevar los estándares de calidad educativa;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora ostenta la representación legal de la Universidad Nacional de Agricultura; y puede reubicar, suspender, separar y reintegrar en sus cargos a las autoridades y empleados académicos y administrativos;

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Comisión Interventora estimaron prioritaria la contratación de un profesional especialista en el manejo administrativo financiero de las instituciones públicas, que garantice los debidos procesos en ese campo a la Universidad Nacional de Agricultura, y que asegure a los Miembros de la Comisión Interventora que se cumplen con las normativas nacionales e institucionales en el campo presupuestario, de contratación del Estado y demás leyes administrativas, así como que se cumplen los procedimientos de control interno;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora no ha recibido información clara sobre las operaciones administrativo-financieras de la institución, y requiere que personal de absoluta confianza supervise las gestiones realizadas y los documentos que serán puestos para firma de los miembros de la Comisión y que asegure que se han seguido los debido procesos;



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

CONSIDERANDO: Que el Comisionado Presidente de la Comisión Interventora ha sugerido la contratación de la Licenciada Angélica Meléndez, profesional de quien conoce su experiencia en el ámbito de las finanzas públicas, ha sido empleada de la Secretaría de Finanzas, y es de toda confianza del Comisionado Presidente;

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida en el Decreto No. 172-2016, la Comisión Interventora,
RESUELVE:

PRIMERO: Contratar los servicios de la Lic. Angélica Meléndez, como Asistente Técnico Financiero de la Comisión Interventora en la Gerencia Administrativa-Financiera de la Universidad Nacional de Agricultura, con subordinación directa a la Comisión Interventora durante el período de abril a diciembre de 2018, encargada de revisar y evaluar todos los procesos administrativos financieros de la institución y de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional e interna aplicable;

SEGUNDO: El sueldo a pagar a la Lic. Meléndez es de Lp. 40,000.00 (cuarenta mil lempiras) mensuales, monto que será pagado por la Universidad Nacional de Agricultura. Las funciones generales que deberá cumplir la Licenciada Meléndez son las siguientes:

1. Supervisar y evaluar los procesos seguidos en la Universidad Nacional de Agricultura relativos a la adquisición de bienes y servicios;
2. Revisión de la ejecución presupuestaria mensual, de fondos propios, nacionales y externos;
3. Revisión y Evaluación de otros ingresos percibidos por la Institución;
4. Revisión de la documentación soporte de los pagos;
5. Revisión y evaluación del Registro (banco) de proveedores;
6. Revisión de la administración de las cuentas por pagar y por cobrar;
7. Revisión y evaluación de los fondos rotatorios si los hubiere;
8. Revisión y evaluación del control, mantenimiento y registro de inventarios de bienes y activos fijos;
9. Revisión y evaluación de las cuentas bancarias de la institución y las conciliaciones correspondientes;
10. Revisión y evaluación de los procesos de ventas de productos y servicios por parte de los Centros productivos de la institución;
11. Revisión y evaluación de las operaciones SIAFI;
12. Revisión y evaluación del pago de planillas a personal permanente y temporal;
13. Revisión y evaluación de procesos de licitaciones cuyos procesos estén vigentes y deba realizarse pagos, evaluación de expedientes y del seguimiento del debido proceso;





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
COMISIÓN INTERVENTORA
PERÍODO 2018-2020

14. Otras que se le indiquen por la Comisión Interventora y que se relacionen con la administración y el manejo de las finanzas de la institución;

TERCERO: Los servicios contratados con la Lic. Meléndez, serán brindados a tiempo completo, y estará adscrito en las oficinas correspondientes de la Administración de la Universidad con subordinación directa a la Comisión Interventora, en el campus universitario en Catacamas, Olancho o en las Oficinas de la Comisión Interventora en Tegucigalpa, según sea el caso.

CUARTO: Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Agricultura proceder a realizar los trámites correspondientes a hacer efectiva la contratación de la Lic. Meléndez en los términos indicados en la presente resolución.

QUINTO: Esta resolución es de aplicación inmediata. **Notifíquese y cúmplase.**

Por la Comisión Interventora:


G.D. ANDRÉS FELIPE DÍAZ LÓPEZ
Comisionado Presidente


Dra. NORMA MARTÍN DE REYES
Comisionada

